



Curso-Taller para la difusión de la NTS N°127-
MINSA/2016/DGIESP: Norma Técnica de Salud para la
Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con
Discapacidad

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2020

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROMOCIÓN DE LA
SALUD DEIDPRPS



OBJETIVO

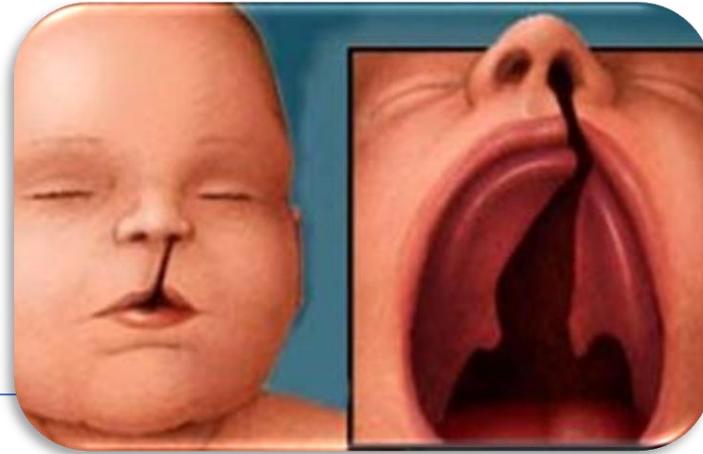
- Conocer cuáles son las disposiciones específicas para el proceso de evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad (PCD)



- Las IPRESS podrán atender a una persona solicitante que no corresponda a su subsector cuando exista convenio o acuerdo entre las partes.
- Las personas que no cuenten con ningún tipo de seguro, podrán ser atendidas en una IPRESS privada o pública.

**¿QUÉ PASA CON LOS
RECIÉN NACIDOS?**





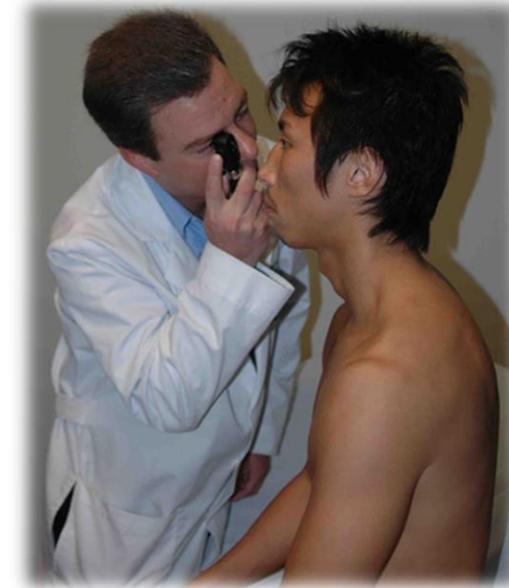
- En las IPRESS que atiendan partos o recién nacidos (RN), es **obligatorio** el registro de todo RN que presente anomalías congénitas evidenciables a la evaluación médica en el Sistema de Registro del Certificado de Nacido Vivo en Línea.
- Propósito: Brindar atención inmediata a las deficiencias encontradas, su seguimiento y de ser el caso, la certificación de la discapacidad por el médico rehabilitador o especialista, o referirlo al EESS con capacidad resolutive para atenderlo.



DE LA EVALUACIÓN

○ La persona solicitante del CD es evaluada en su capacidad anatómica y funcional relacionado a los signos y síntomas, con el apoyo de exámenes de ayuda al diagnóstico (Dx.), e interconsultas (IC) en caso lo requiera para determinar:

- Diagnóstico de Daño.
- Diagnóstico Etiológico.
- Deficiencias.
- Limitaciones en la actividad.
- Restricción en la participación.





- Para los casos en que la PCD requiera ser referida para ayuda dx. e IC, se elabora el formato de referencia correspondiente (especificar motivo de referencia y dx. de daño CIE-10).
- En las jurisdicciones rurales o dispersas donde no exista la IPRESS que le corresponda por su afiliación, podrá ser certificada en los casos que exista acuerdos o convenios establecidos previamente entre los diferentes subsectores.



DE LA CALIFICACIÓN

- Simultáneamente al proceso de evaluación, se establece:
 - La Gravedad de la Discapacidad
 - El Porcentaje de Restricción en la Participación.

GRAVEDAD DE LA DISCAPACIDAD

- Consiste en evaluar y valorar objetivamente la gravedad de la discapacidad según la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDDM):



DISCAPACIDAD: VALORACIÓN DE LA GRAVEDAD

Áreas de evaluación de las limitaciones de la actividad

- 1.- De la conducta
- 2.- De la comunicación
- 3.- Del cuidado personal
- 4.- De la locomoción
- 5.- De la disposición corporal
- 6.- De la destreza
- 7.- De situación



- Si la persona evaluada está comprendida en la relación de daños del **Anexo N° 1: Lista de diagnósticos que originan discapacidades que se consideran severas**, será calificada como persona con **discapacidad severa**.
- La persona que sea afectada por una enfermedad o accidente reciente deberá haberse sometido a un proceso de rehabilitación u otros tratamientos, por un **mínimo de seis (6) meses**, que permita establecer el concepto de “permanente”, salvo en casos evidentes donde la capacidad funcional no cambiará a pesar del tratamiento (tto.).



PORCENTAJE DE RESTRICCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

Será calculado en base a los Baremos de Desempeño:

- Aprendizaje y Aplicación del Conocimiento
- Actividades y Participación
- El médico verificará que existe coherencia entre el **dx. de daño con la limitación de la actividad y el grado de discapacidad**, más no necesariamente con el porcentaje en la restricción en la participación que haya valorado y calificado.



- Se puede prescindir de calcularlo, cuando la complejidad del caso no pueda ser resuelta en la IPRESS, consignándose como “**diferido**”; y será completado en otro momento con el apoyo y asesoramiento de un especialista en la materia, a través del uso de medios de comunicación a distancia (telemedicina) o pueda ser referido a una IPRESS que tenga la capacidad resolutoria de la materia en consulta.



- El tiempo que se utilice para la evaluación, calificación y certificación de la discapacidad se realizará dentro de la jornada laboral del médico que certifica.
- Podrá hacer uso de servicios complementarios (horas) para esta actividad, gestión que realizará la jefatura de la IPRESS ante la evidencia de demanda insatisfecha y según los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.



CERTIFICACIÓN

- Procedimiento administrativo.
- El médico registra la condición de discapacidad, consignándola en el CD correspondiente y, lo suscribe.
- El Director o Jefe de la IPRESS lo refrenda y, en las IPRESS de mayor complejidad, también será refrendado también por el Jefe de Servicio o de Departamento.



**¿Y EL TIEMPO PARA LA
ENTREGA DEL
CERTIFICADO?**



TIEMPO DE ENTREGA DEL CERTIFICADO

- La IPRESS certificadora hará la entrega del CD al interesado o representante legal, padres, tutor o curador en un original, una vez concluido el proceso de evaluación, calificación y certificación de la PCD.
- En el caso que la discapacidad sea evidente y/o se encuentra en la relación del Anexo N° 1, así como los casos congénitos o evidentes como amputaciones y similares donde la capacidad funcional no cambiará a pesar del tto., se otorgará en forma inmediata una vez constatada la discapacidad.



¿brigadas itinerantes calificadoras de discapacidad?

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROMOCIÓN DE LA
SALUD DEIDPRPS



BRIGADAS ITINERANTES CALIFICADORAS DE DISCAPACIDAD (BICAD)

- Conformadas por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP) a través de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad (DPCD) en coordinación con los Institutos Especializados y Hospitales, a solicitud de las Direcciones de Salud de los Gobiernos Regionales y/o Gerencia Regional de Salud para los casos que requieran evaluación especializada.
- Los subsectores (Sanidades de las FFAA, Policía Nacional del Perú y Seguro Social del Perú – EsSalud) podrán conformar una BICAD a través de sus procedimientos institucionales.



La DGIESP a través de DPCD coordinará la ejecución de la actividad:

- Los médicos especialistas o cirujanos generales de la región realizarán la 1era evaluación de los expedientes de las personas solicitantes (HC y evaluaciones especializadas solicitadas).
- Donde no hubiese especialistas para las evaluaciones, la IPRESS en coordinación con la DIRESA O GERESA gestionará la ejecución de dichas evaluaciones.
- Cuando los expedientes estén completos, recién se desplaza la BICAD.



- Los Gobiernos Regionales a través de la DIRESA, GERESA o quien haga sus veces, podrán conformar la BICAD, dentro de un programa de atenciones en salud y rehabilitación, especialmente al área rural.
- Los gastos que irroguen la participación de la BICAD serán asumidas por la institución solicitante.
- Donde no exista la oferta o sea limitada, la BICAD serán conformadas por convenios interinstitucionales.



DE LAS IPRESS PRIVADAS

REQUISITOS:

- Estar registradas en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) y Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).
- Estar registradas en la Autoridad Regional de Salud como IPRESS autorizada para la certificación de la discapacidad.
- Contar con un médico certificador debidamente capacitado.
- Cumplir con las disposiciones de la presente NTS.

Con**clusion**ión...





CONCLUSIONES

- ✓ El solicitante debe portar su documento de identidad VIGENTE para solicitar su CD.
- ✓ Debe acudir a la IPRESS certificadora más cercana a su domicilio.
- ✓ Las IPRESS podrán atender a una persona solicitante que no corresponda a su subsector cuando exista un acuerdo entre las partes.
- ✓ La IPRESS certificadora hará la entrega del CD una vez concluido el proceso de evaluación, calificación y certificación de la PCD.
- ✓ Las BICADs se desplazarán una vez los expedientes estén completos.
- ✓ Las IPRESS privadas tienen requisitos específicos para poder ser certificadores.

GRACIAS